

portes, sita en la C/ José Nogales, 4, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 21 de enero de 2003.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, de Gibrleón (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Gibrleón (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 10 de diciembre de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

JUSTIFICACION DE LA DECLARACION

La declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Gibrleón (Huelva) se justifica en la consideración de una serie de valores de diversa índole. En las publicaciones que abordan la historia de la villa se cita la parroquia de San Juan como edificio de interés notable tanto por la construcción como por los bienes que posee. Así recibe elogios por ser un templo que posee bienes valiosos como la «pila bautismal y un viril de plata con custodia de oro y piedras preciosas donado por un presbítero, Juan Fernández de Ledo, natural de la villa, y fundador, en Manila, del convento de Santa Isabel para el recogimiento y educación de los niños huérfanos».

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Gibrleón (Huelva), constituye un buen ejemplo de arquitectura mudéjar con importantes aditamentos barrocos. Esta combinación de estilos es frecuente en la zona centro-sur de la provincia onubense, en la denominada Tierra Llana, e indica dos de los momentos de mayor apogeo económico y cultural de la zona, la Baja Edad Media y el siglo XVIII.

Sus características formales: Planta basilical de tres naves, presbiterio poligonal y torre-campanario con chapitel piramidal, hacen de ella un elemento destacado de la fisonomía del pueblo y emblema de su paisaje urbano.

En el templo de Gibrleón se valora el espacio interior diáfano, con un marcado recorrido unidireccional que focaliza el tabernáculo del altar mayor donde se sitúa la escultura de la Inmaculada Concepción, ubicado en el ábside poligonal, es decir, se potencia el sentido de la axialidad.

Esta iglesia fue sede del concejo municipal desde el siglo XIV, y se convirtió en centro de la vida política, social y religiosa de la localidad. Anteriormente el pueblo olotense destacó por su rica historia dentro de la provincia como demuestran los numerosos testimonios históricos que de ella se poseen desde la antigüedad. Su importancia, sobre todo, en época musulmana queda testimoniada por las fuentes bibliográficas que insisten en señalar el solar de la iglesia de San Juan como el del primitivo templo visigodo y posterior mezquita de la localidad.

Después de varios siglos de avatares históricos y de estar ocasionalmente amenazado de ruina a principios del siglo XIX, además de pasar posteriormente etapas difíciles en el siglo XX, con la quema de sus bienes durante la Guerra Civil Española, y fases de claro descuido en su conservación, hoy la iglesia se encuentra abierta al culto religioso como templo parroquial y espacio donde desarrollar las funciones promovidas por las hermandades que allí tienen su sede.

La importancia del templo de San Juan en la historia de Gibrleón y su creciente utilización religiosa es palpable en el auge de sus hermandades. El interés de ciudadanos y curia por colaborar en las obras de reparación y modernización que en él se acometen son indicios del valor que para la villa tiene este emblemático edificio.

Por todos los valores anteriormente citados: Artísticos, históricos y sociales, así como para velar por la correcta conservación del inmueble y su íntegra y completa restauración consideramos aconsejable la declaración de la iglesia parroquial como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

La norma legal y las instrucciones de la Consejería de Cultura establecen de forma precisa cuál debe ser el resultado final de la delimitación, otra cuestión es la metodología que se haya empleado para llegar a aquel resultado. Justificado el entorno como factor de protección del BIC que permite su correcta lectura como elemento integrado en un territorio, este ámbito territorial debe cumplir el objetivo de potenciar la percepción del inmueble y prevenir su posible degradación estética.

La delimitación del entorno tendrá por tanto en cuenta:

1. Criterios visuales, referidos tanto a la integración del bien inmueble con el paisaje como a la conformación de perspectivas estéticas.
2. La condición del espacio colindante o cercano al bien inmueble.
3. Análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de relación del bien con su medio natural o construido circundante.

4. Estudio de la condición tutelar tanto del bien inmueble como de su espacio circundante.

Aplicados estos principios al caso tratado, la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Gibrleón, hemos tenido muy presente la relación del monumento con la población, ya que el inmueble, situado en el centro de la villa, ha sido generador histórico de trama urbana junto al antiguo castillo y la Iglesia de Santiago, constituyendo en la actualidad uno de los puntos focales del municipio. Aun así, la intensa renovación del caserío de su entorno inmediato en las últimas décadas, con la desaparición de otros edificios de interés, vinculados a la parroquia, como pudo ser la antigua cilla, además de la existencia de una normativa urbanística municipal (normas subsidiarias) que, al menos en teoría, debiera regular aspectos fundamentales (alturas, volúmenes, edificabilidad ...) han recomendado en este caso una delimitación mínima, que se restringe a los espacios inmediatos y calles más próximas.

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 98867.

- Parcela 02 (Calle San Juan, núm. 2).
- Parcela 03 (Calle San Juan, núm. 4). Agregación de parcelas 03-04.
- Parcela 04 (Calle San Juan, núm. 6). Agregación de parcelas 03-04.
- Parcela 05 (Calle San Juan, núm. 8).
- Parcela 27 (Calle Federico García Lorca, núm. 15).
- Parcela sin numerar (Plaza de la Cilla, núm. 4) (Probable segregación de la parcela 02.)

Manzana 97865.

- Parcela 01 (Calle Federico García Lorca, núm. 12).

Manzana 96863.

- Parcela 05 (Calle Federico García Lorca, núm. 10).

Manzana 97876.

- Parcela 06 (Calle Corazón de Jesús, núm. 1).
- Parcela 07 (Plaza de la Cilla, núm. 1).
- Parcela 08 (Plaza de la Cilla, núm. 2).
- Parcela 09 (Plaza de la Cilla, núm. 3).

Manzana 97877.

- Parcela 06 (Avenida de la Constitución, núm. 5).
- Parcela 07 (Calle Corazón de Jesús, núm. 2).

Manzana 97873.

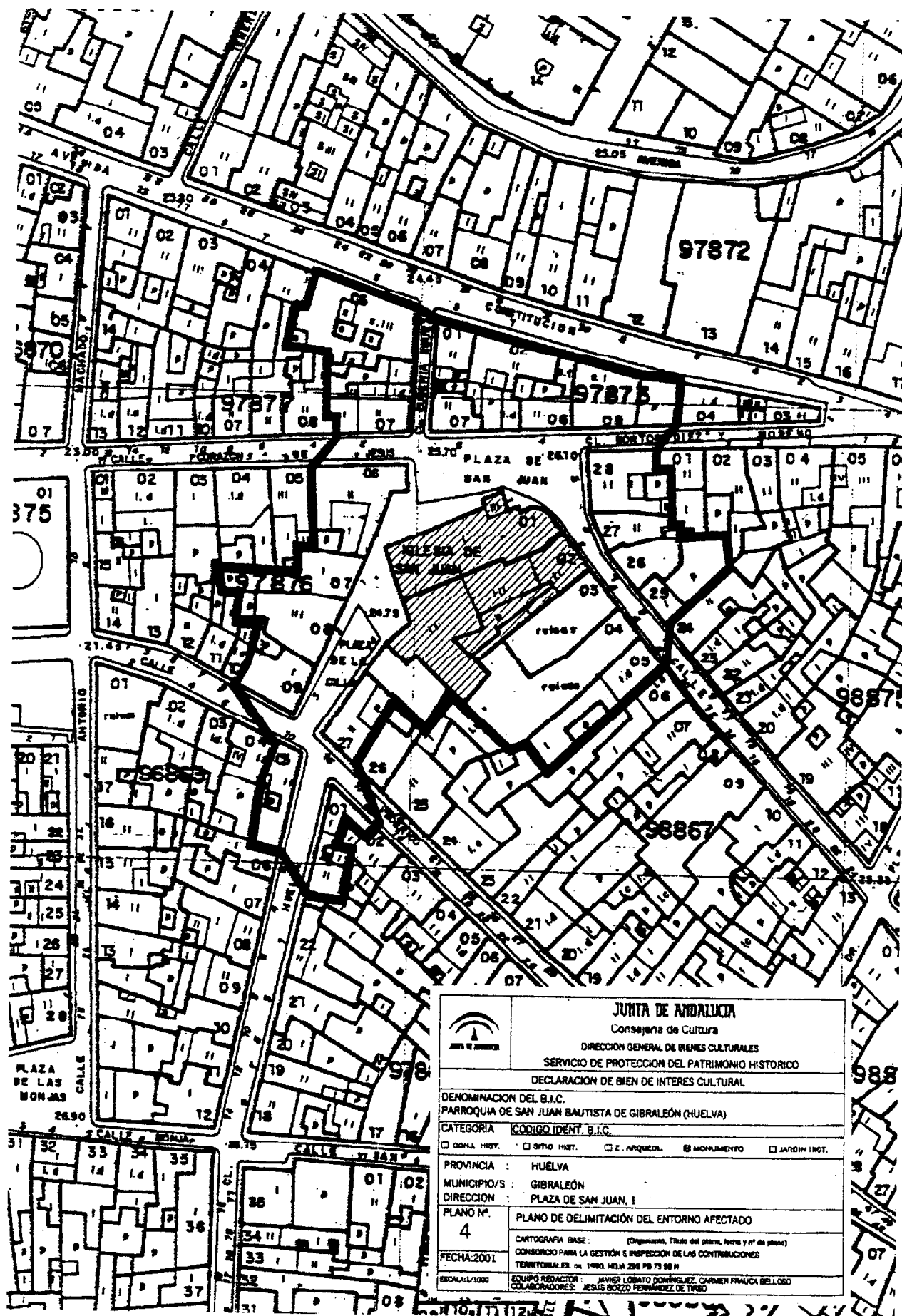
- Parcela 05 (Calle Doctor Díez y Moreno, s/n).
- Parcela 06 (Plaza de San Juan, núm. 4).
- Parcela 02 (Avda. de la Constitución, núm. 1).
- Parcela 07 (Plaza de San Juan, núm. 5).
- Parcela 01 (Avenida de la Constitución, núm. 3).

Manzana 98875.

- Parcela 28 (Plaza de San Juan, núm. 3).
- Parcela 27 (Plaza de San Juan, núm. 2).
- Parcela 26 (Calle de San Juan, núm. 1).
- Parcela 25 (Calle de San Juan, núm. 3).

ESPACIOS PUBLICOS

- Plaza de San Juan, completa.
- Plaza de la Cilla, completa.
- Calle San Juan, desde su comienzo hasta la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 24 y 25 de la manzana 98875 y el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 05 y 06 de la manzana 98867.
- Calle Federico García Lorca, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 26 y 27 de la manzana 98867 y el punto donde se separan las de las parcelas 01 y 02 de la manzana 97865, hasta la línea recta virtual que une el punto donde se separan fachadas de las parcelas 04 y 05 de la manzana 96863 y las fachadas de las parcelas 09 y 10 de la manzana 97876.
- Calle Huelva, desde su comienzo hasta la línea recta virtual que une el punto donde se separan las parcelas 01 y 22 de la manzana 97865, hasta el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 05 y 06 de la manzana 96863.
- Calle Corazón de Jesús, desde su comienzo hasta la línea recta virtual donde se separan las fachadas de las parcelas 05 y 06 de la manzana 97876 y el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 07 y 08 de la manzana 97877.
- Calle Eugenia Rodríguez, completa.
- Calle Doctor Díez y Moreno, desde su comienzo en la plaza de San Juan hasta la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 04 y 05 de la manzana 97873, con el punto que separa las fachadas de las parcelas 28 y 01 de la manzana 98875.



ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación, de Manzanilla (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación, de Manzanilla (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 11 de diciembre de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

JUSTIFICACION DE LA DECLARACION

La declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación, de Manzanilla (Huelva), se justifica en la consideración de una serie de valores de diversa índole. Desde el punto de vista histórico-urbanístico, ha de mencionarse su ubicación en una plaza secundaria de la población (plaza de España) y en el seno de un entorno deprimido demográfico y arquitectónicamente, aunque todavía a salvo por la presencia de destacados ejemplares edilicios, con los que mantiene sólidas conexiones históricas, visuales y formales (capilla del Niño Jesús, calle Santo Cristo; casa rectoral y cilla, calle Rafael Maba), además de por su diálogo directo, a través de las calles paralelas de Santo Cristo y Alférez Galiano, con el centro vital de la villa, la plaza de Andalucía, sede de sus edificios más emblemáticos, tal es el caso del Ayuntamiento o la plaza de abastos. La contundencia volumétrica de la iglesia y su emplazamiento, en un sector elevado de la localidad, la convierten en su hito arquitectónico más representativo, a pesar de hallarse en principio desplazada del corazón urbano. El lamentable estado que presenta esta zona, en franca contradicción con su interés histórico-artístico, aconseja y hace precisamente necesaria la declaración de la iglesia como Bien de Interés Cultural.

Respecto a los valores histórico-artísticos del edificio, nos encontramos ante un destacable ejemplar del tipo de iglesia sevillana, en el que confluyen los estilos mudéjar y barroco, siguiendo un modo de proceder muy característico de la práctica constructiva del siglo XVIII en la zona. Erigida según las consignas mudéjares en su primitiva edificación, que parece corresponder al siglo XV, más tarde sería prácticamente rehecha tras los daños ocasionados por el terremoto de 1755, plegándose a las directrices barrocas vigentes en la segunda mitad del setecientos. Una reconstrucción en la que intervienen, Pedro de Silva, Antonio Matías de Figueroa o José Álvarez. Entre todos ellos destaca, por la trascendencia de

su intervención en el conjunto, Antonio Matías de Figueroa. Su actuación en la iglesia de Manzanilla puede ser considerada por tanto como una de las postreras muestras del peculiar estilo de esta saga familiar -el llamado barroco triunfal- y uno de los primeros anuncios del cambio de rumbo que demandan los nuevos tiempos, en su gusto por la primacía de la línea rococó sobre las masas barrocas. La aparición de elementos neoclásicos (portada de la nave del Evangelio), derivados de la presencia como director de las obras de José Álvarez (1782-1783), nos hablan igualmente de la evolución formal del estilo hacia el último cuarto del siglo. Destaca finalmente la torre (1760-1779), atribuida a Lucas Cintora y Francisco Díaz Pinto, y uno de los ejemplares más bellos de la provincia, perfectamente adaptado a una de las dos tipologías características del siglo XVIII en Andalucía, con origen en la Giralda sevillana, e integrante de un peculiar conjunto de torres onubenses, junto a la del templo de San Pedro de Huelva y la de la parroquia de La Palma del Condado, que siguen todas ellas un modelo muy similar.

Ha de ser tenido igualmente en cuenta que el edificio que nos ocupa supone una pieza más de la intensa actividad constructiva religiosa que caracteriza la arquitectura onubense del siglo XVIII, motivada por un afortunado conjunto de circunstancias económicas, demográficas y naturales (terremotos) y que ha venido en definirse como su Edad de Oro. Las obras efectuadas en la iglesia durante el último cuarto del setecientos comparten los detonantes y caracteres de la práctica edilicia provincial en estos momentos y supone por tanto un elemento imprescindible para su correcta y global comprensión.

Queda por todo ello puesta de manifiesto la trascendencia histórica, urbanística y artística de la iglesia de Santa María de la Purificación, de Manzanilla, en función de su carácter de hito urbano, su relevancia como documento histórico y su singularidad estilística y tipológica, por no hablar del degradado e interesante tejido edilicio que la rodea, reforzando y avalando la propuesta de su declaración como Bien de Interés Cultural.

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Los criterios que han prevalecido en la delimitación del entorno afectado por la declaración de la Iglesia Parroquial de Manzanilla como Bien de Interés Cultural consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del templo, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas de fachada que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos y que supondrían un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el entramado circundante. Prevenciones que por otra parte coinciden con las directrices establecidas en el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas reguladoras de la edificación, redactado en julio de 1997 y todavía en trámites de aprobación. Recogeremos no obstante sus propuestas, con el fin de recalcar la urgencia de dotar a esta población de una figura de planeamiento adaptada a la vigente Ley del Suelo, laguna que actualmente solventa con la aplicación de las Normas Subsidiarias de la provincia de Huelva.

Incluyendo la totalidad de las parcelas catastrales cuyas fachadas afectan a la percepción del inmueble, tal y como dictaminan las normas generales para la delimitación de entornos establecidas por la Dirección General de Bienes Culturales, el ámbito que se propone abarca, en un primer nivel de influen-